

**DGA-ASER-IASA-5-2022**

**INFORME DE SEGUIMIENTO DE ADVERTENCIAS**  
**De enero a diciembre 2021**

**1. INTRODUCCIÓN**

No. Asignación de Seguimiento: SR-021-2022

En cumplimiento con el Plan de Trabajo del Departamento de Seguimiento de Recomendaciones, de la Dirección General de Auditoría, del Ministerio de Trabajo y Seguridad Social, se comunica el resultado del seguimiento al estado de acatamiento de las advertencias emitidas de enero a diciembre 2021, con corte al 30 de junio del 2022, en el Sistema Integrado de Auditoría ARGOS (en adelante Sistema ARGOS).

La Ley General de Control Interno N° 8292, establece lo siguiente:

*“Artículo 12.—**Deberes del jerarca y de los titulares subordinados en el sistema de control interno.** En materia de control interno, al jerarca y los titulares subordinados les corresponderá cumplir, entre otros, los siguientes deberes: ...*

*b) Tomar de inmediato las medidas correctivas, ante cualquier evidencia de desviaciones o irregularidades.*

*c) Analizar e implantar, de inmediato, las observaciones, recomendaciones y disposiciones formuladas por la auditoría interna, la Contraloría General de la República, la auditoría externa y las demás instituciones de control y fiscalización que correspondan. ...”*

*“Artículo 17.—**Seguimiento del sistema de control interno.***

*Entiéndese por seguimiento del sistema de control interno las actividades que se realizan para valorar la calidad del funcionamiento del sistema de control interno, a lo largo del tiempo; asimismo, para asegurar que los hallazgos de la auditoría y los resultados de otras revisiones se atiendan con prontitud.*

*En cuanto al seguimiento del sistema de control interno, serán deberes del jerarca y los titulares subordinados, los siguientes: ...*

*c) Que sean implantados los resultados de las evaluaciones periódicas que realizan la administración activa, la auditoría interna, la Contraloría General de la República, la auditoría externa y demás instituciones de control y fiscalización que correspondan, dentro de los diez días hábiles siguientes a su notificación.”*

El seguimiento y evaluación del Sistema de Control Interno, que realiza esta Dirección General, tiene como objetivos valorar la calidad del funcionamiento del mismo y asegurar que las advertencias de la auditoría se atiendan con prontitud.

## 2. RESULTADOS OBTENIDOS

La Advertencia evaluada se encuentra pendientes de atención, considerándose en estado “Parcialmente Acatada”, según el grado de avance en el cumplimiento, tal y como se observa en el siguiente Cuadro:

**Cuadro Resumen**  
**Advertencias pendientes de atención**  
**Detalle según grado de cumplimiento**

Dependencia responsable	Advertencias Evaluadas	Advertencias pendientes de atención			Implementadas (Acatadas)	Advertencias pendientes de atención
		No Acatada	Parcialmente Acatada	% Incumplimiento		
		Cantidad	Cantidad	Porcentaje		
Dirección Nacional de Pensiones	1	0	1	100 %	0	1
Totales	1	0	1	100 %	0	1

Fuente: Sistema Integrado de Auditoría ARGOS

En conclusión, la Advertencia emitida en el periodo de enero a diciembre 2021, se encuentran pendientes de atención, motivo por el cual se insta a la Dirección a su cargo mantener el seguimiento de lo advertido e informar los resultados a esta Dirección General de Auditoría, mediante el Sistema Integrado de Auditoría ARGOS, en cumplimiento a lo dispuesto en la Ley General de Control Interno, Artículo 17, inciso c).

### 3. SEGUIMIENTO DE ADVERTENCIA NO IMPLEMENTADA

<b>N° Oficio:</b>	MTSS-DGA-AD-5-2021 del 20 de agosto, 2021	<b>N° Advertencia:</b>	1	<b>Nivel de Riesgo:</b>	Sensible
<b>Descripción Advertencia:</b>					
<p>Esta Auditoría como parte de los procedimientos aplicados en el estudio TOA-001-2021 “Sistema de Control Interno de las Planillas de Pago de Pensiones en la DNP del año 2020”.</p> <p>En el desarrollo de estudio se identificó que la DNP recurre al servicio Web de consulta de personas del Tribunal Supremo de Elecciones (en adelante TSE), con el fin de proceder a excluir de planillas a los pensionados fallecidos. Proceso que se ejecuta diariamente, mediante el enlace existente, vía red privada virtual (VPN) entre ambas Instituciones.</p> <p>Al respecto, se verificó que la DNP utiliza para seleccionar los casos de personas fallecidas, que van hacer excluidas del pago de planillas, aquellos cuya nomenclatura indique “Defunción.</p> <p>Sin embargo, esta DGA consulto al TSE mediante el oficio MTSS-DGA-OF-41-2021 respecto a otro tipo de nomenclatura observada durante el proceso de estudio, obteniéndose como respuesta el oficio DGRC-0528-2021 el cual indica lo siguiente:</p> <p><b>“Posible defunción: Advertencia que consta en aquellos registros de nacimiento en los que, como parte de trámite de inscripción de Defunción Tardía, existe alguna declaración de familiares o conocidos de la persona de referencia, cuya finalidad es alertar o prevenir sobre una posibilidad fundada de que ésta se encuentre fallecida, aún y cuando no se tenga certeza absoluta respecto al acontecimiento de ese hecho vital y por ende no se encuentre el registro de defunción inscrito y debidamente asociado”.</b></p> <p><b>Tiene Pendiente una Defunción: Advertencia que consta en aquellos registros de nacimiento en los que se encuentra en trámite la inscripción de un registro de defunción de la persona de referencia”.</b></p> <p>Por consiguiente, esta Auditoría advierte la importancia de girar formalmente las instrucciones a quien corresponda para que se analice el posible uso de estas dos nomenclaturas en el proceso de exclusión de pensionados fallecidos, con el fin de prevenir el pago de sumas giradas de más.</p>					

<b>Resultado Seguimiento:</b>	No Implementada	<b>Grado de Cumplimiento:</b>	Parcialmente Acatada
<b>Detalle del Seguimiento:</b>  La Ex Ministra de Trabajo y Seguridad Social, mediante oficio MTSS-DMT-OF-1174-2021, de fecha 07 de setiembre del 2021 instruye a la Directora Nacional de Pensiones para prevenir el pago de sumas giradas de más, solicitando que se analice el posible uso de las dos nomenclaturas en el proceso de exclusión de pensionados fallecidos, e informe al Despacho Ministerial y a la Dirección General de Auditoría el resultado del análisis, en un plazo de 10 días hábiles.  Sin embargo, no se evidencia información relacionada con el acatamiento de lo instruido en el oficio citado, en el Sistema ARGOS; razón por la cual, se considerará la advertencia como parcialmente acatada.			
<b>Seguimientos Anteriores (N° Oficio / Fecha Oficio)</b>	<b>Grado de Avance:</b>		Parcialmente Acatada
MTSS-DGA-OFI-4-2022, del 20 de abril, 2022. Informe de Seguimiento de Advertencia DGA-ASER-ISR-2-2022.			
<b>Total, de advertencias pendientes de atención</b>		<b>Sumatoria</b>	1

Oficializado mediante MTSS-DGA-OFI-19-2022 \_\_\_\_\_